



00057

**CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA EL
CONSUMO DEL PERSONAL OPERATIVO QUE APOYA EMERGENCIAS Y EL
PERSONAL QUE PARTICIPA EN CAPACITACIONES Y REUNIONES DEL TRABAJO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR
No. MG-43/2014**

Nosotros [REDACTED] de [REDACTED],
[REDACTED] con Documento Único de Identidad
Número [REDACTED]
[REDACTED] actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo
Territorial, en base al Acuerdo Número Cuarenta y nueve Bis emitido por el Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial en fecha dieciséis de junio
del año dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial
Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, mediante el cual acordó designarme, para
que firme los contratos que resulten como consecuencia de las adquisiciones y
contrataciones que se realicen por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional, bajo las diferentes modalidades que establece la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública; comparezco a otorgar el presente
instrumento, que en el transcurso del mismo se me denominará EL MINISTERIO; y
[REDACTED] del
domicilio de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Numero
de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Comerciante Individual y
persona natural; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré EL
SUMINISTRANTE”, convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos bajo la
modalidad de Libre Gestión en base a la Resolución de Adjudicación, emitida por el
Órgano Ejecutivo en el ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial en fecha veintiuno
de julio del año dos mil catorce, el siguiente **CONTRATO DE ADQUISICION DE
INSUMOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL**

9

OPERATIVO QUE APOYA EMERGENCIAS Y EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN CAPACITACIONES Y REUNIONES DEL TRABAJO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, de conformidad a la LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a **EL MINISTERIO**, los siguientes bienes:

<i>No.</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PRESENTACION</i>	<i>PRODUCTO</i>
1	300	Libra	Fríjol rojo
2	150	Libra	Arroz precocido
3	140	Libra	Papa para cocinar
4	300	Unidad	Chile verde para cocina
5	75	Libra	Cebolla blanca
6	132	Paquete X 4 Sobres	Consomé de pollo en polvo paquete x 4 sobres maggi o continental.
7	132	Paquete X 4 Sobres	Consomé de res en polvo paquete x 4 sobres maggi o continental.
8	70	Red	Red de Ajos de 3 cabezas sin marca
9	290	35 gramos	Refresco instantáneo en sobres sabores varios Dany o Yuz.
10	88	Libra	Azúcar morena
11	88	Libra	Café molido para hervir o precolar en cafetera
12	450	Bolsa x 2 libras	Harina de maíz, en paquete
13	70	Libra	Sal yodada
14	136	750 ml	Botellas de Aceite en bolsa o botella orisol o sulí
15	288	Libra	Carne de pollo cortado en piezas
16	72	Libra	Carne de res para guisar, cortada en piezas
17	116	Libra	Carne de res molida bolsa o bandeja
18	312	Unidad	Plátanos maduros
19	270	Unidad	Pipianes
20	63	Botella	Crema para comer botella en bolsa o bote
21	29	Cartón	Huevos de gallina en carton de 30 unidades cada uno

No.	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO
23	43	Libra	Queso duro
24	80	Libra	Salchicha de carne de pollo
25	34	Manejo grande	Cilantro
26	140	Unidad	Zanahoria
27	36	Bote x296 ml aprox.	Salsa de soya
28	40	Libra	Mostaza

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato, y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, en su caso. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formaran parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que este y serán: a) Los Términos de Referencia y sus Anexos; b) Las adendas o Aclaraciones; c) La oferta técnica, y económica de **EL SUMINISTRANTE**, y sus documentos; d) El Acuerdo número SESENTA Y UNO emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día siete de agosto del año dos mil catorce, de Nombramiento de Administrador de Contrato; e) Las resoluciones modificativas, en su caso; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Las Pólizas emitidas por **EL SUMINISTRANTE**; y, h) Cualquier otro documento que emanará del presente Instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del servicio será desde la Emisión de la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento. Dichas entregas. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio unitario establecido por cada uno de los bienes, que han sido

detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato, así como el precio por la totalidad de los mismos, se detallan a continuación:

No.	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO C/IVA	VALOR TOTAL C/IVA
1	300	Libra	Frijol rojo	\$ 1.45	\$ 435.00
2	150	Libra	Arroz precocido	\$ 0.64	\$ 96.00
3	140	Libra	Papa para cocinar	\$ 0.75	\$ 105.00
4	300	Unidad	Chile verde para cocina	\$ 0.18	\$ 54.00
5	75	Libra	Cebolla blanca	\$ 0.89	\$ 66.75
6	132	Paquete X 4 Sobres	Consomé de pollo en polvo paquete x 4 sobres maggi o continental.	\$ 0.45	\$ 59.40
7	132	Paquete X 4 Sobres	Consomé de res en polvo paquete x 4 sobres maggi o continental.	\$ 0.45	\$ 59.40
8	70	Red	Red de Ajos de 3 cabezas sin marca	\$ 0.50	\$ 35.00
9	290	35 gramos	Refresco instantáneo en sobres sabores varios Dany o Yuz.	\$ 0.33	\$ 95.70
10	88	Libra	Azúcar morena	\$ 0.59	\$ 51.92
11	88	Libra	Café molido para hervir o precolar en cafetera	\$3.30	\$290.40
12	450	Bolsa x 2 libras	Harina de maíz, en paquete	\$0.99	\$445.50
13	70	Libra	Sal yodada	\$0.13	\$ 9.10
14	136	750 ml	Botellas de Aceite en bolsa o botella orisol o suli	\$ 1.78	\$242.08
15	288	Libra	Carne de pollo cortado en piezas	\$1.54	\$443.52
16	72	Libra	Carne de res para guisar, cortada en piezas	\$ 4.70	\$ 338.40
17	116	Libra	Carne de res molida bolsa o bandeja	\$ 2.48	\$ 287.68
18	312	Unidad	Plátanos maduros	\$ 0.17	\$ 53.04
19	270	Unidad	Pipianes	\$0.25	\$ 67.50
20	63	Botella	Crema para comer botella en bolsa o bote	\$3.55	\$ 223.65
21	29	Cartón	Huevos de gallina en carton de 30 unidades cada uno	\$3.30	\$95.70
23	43	Libra	Queso duro	\$ 3.47	\$ 149.21
24	80	Libra	Salchicha de carne de pollo	\$1.89	\$151.20
25	34	Manojo grande	Cilantro	\$ 2.25	\$76.50

No.	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO C/IVA	VALOR TOTAL C/IVA
26	140	Unidad	Zanahoria	\$ 0.20	\$28.00
27	36	Bote x296 ml aprox.	Salsa de soya	\$2.35	\$84.60
28	40	Libra	Mostaza	\$0.61	\$ 24.40
TOTAL DE LA OFERTA					\$ 4,068.65

El monto total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de **HASTA CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,068.65)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicios. Los pagos serán efectivos únicamente por los bienes solicitados por el Administrador de Contrato, durante el plazo de vigencia del mismo. **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar a través de la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal, por medio de pagos parciales conforme a la entrega respectiva, en un plazo efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción del suministro, después de haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de: **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES- CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**, según indique la Dirección Financiera Institucional,) y del Acta de Recepción del suministro de los bienes entregados, firmada y sellada por el por el Administrador de Contrato que corresponda, el Encargado de bodega respectivo y un Representante de **EL SUMINISTRANTE** . El precio anteriormente establecido incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicios. Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números12301-NEX-2143-2007 y NEX2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de

dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presenten al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLAUSULA QUINTA: PROVISION DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso en el correspondiente requerimiento. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** **EL SUMINISTRANTE** en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio, garantizando que estas cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en los Términos de Referencia y de acuerdo a lo detallado en la Oferta Técnica y Económica presentada por **EL SUMINISTRANTE**. En todo caso **EL SUMINISTRANTE** garantizará la calidad del servicio que preste, debiendo estar conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** **EL MINISTERIO** se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a **EL SUMINISTRANTE** la información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato y si durante el plazo de ejecución contractual se observare algún vicio o deficiencia, en la prestación o calidad del servicio, omisiones o acciones incorrectas, **EL MINISTERIO** a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), previa notificación del respectivo Administrador del Contrato, formulara por escrito a **EL SUMINISTRANTE** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio de acuerdo a lo pactado contractualmente. En todo caso **EL SUMINISTRANTE** se compromete a subsanar de manera inmediata, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles después de la notificación, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. Entendiéndose por incumplimiento el no proporcionar el servicio de conformidad a lo ofertado a satisfacción de **EL SUMINISTRANTE**, y transcurrido el tiempo solicitado por **EL MINISTERIO** y ofertado por **EL SUMINISTRANTE**. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, **EL SUMINISTRANTE** deberá presentar a favor de **EL MINISTERIO**, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$406.86)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato y de sus prorrogas, si las hubiere. **CLAUSULA NOVENA:**

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato según Acuerdo número SESENTA Y UNO emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día siete de agosto del año dos mil catorce de Nombramiento de Administrador de Contrato, estará a cargo del Mayor JOSE JOAQUIN PARADA JURADO, Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, quien será el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Art. 23 literal h) de su Reglamento, y al Instructivo UNAC No.02/2009 "Normas para el Seguimiento de Contratos", emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo, entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los Contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o

8

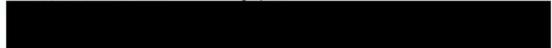
modificaciones a los Contratos una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente Contrato señalen. Si **EL SUMINISTRANTE** incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a **EL SUMINISTRANTE**, el pago de una multa de conformidad al artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a **EL SUMINISTRANTE** por su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y PRORROGA.** El presente Contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo por medio de una Resolución modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, debiendo en todo caso ser formalizada por **EL MINISTERIO** y debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el Art.83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art.83-B de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL SUMINISTRANTE** podrá solicitar una ampliación en el plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. **EL SUMINISTRANTE** dará aviso por escrito a **EL MINISTERIO** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta

omisión será razón suficiente para que **EL MINISTERIO** deniegue la prórroga del plazo contractual. **EL MINISTERIO** notificará a **EL SUMINISTRANTE** lo que proceda, a través de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de **EL MINISTERIO** aseguren las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a **EL SUMINISTRANTE** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** **EL MINISTERIO** se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL SUMINISTRANTE** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la UACI. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando **EL SUMINISTRANTE** preste el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos **EL MINISTERIO** tendrá derecho, después de notificar por escrito a **EL SUMINISTRANTE**, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se de por caducado por incumplimiento imputable a **EL SUMINISTRANTE**, se procederá de acuerdo al artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes

referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **EL MINISTERIO**, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para **EL SUMINISTRANTE**, en Residencial Villas de Veneto, Boulevard Constitución casa Número SEIS, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.



JULIANA MARISOL PADILLA VENTURA
EL MINISTERIO



EL SUMINISTRANTE

DISTRIBUIDORA
L.Y
TEL 2102-3400
ADMINISTRACION
NIT 0614-140588-108-4
NRC. 190498-7